



**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION
CARCELARIA DE RIOHACHA**

**JUDITH REVEROL PAZ
NAYKE YANINA PIMIENTA REVEROL
NOE SEGUNDO SAAVEDRA GUERRERO
GLENER TERRAZA SERGE**

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
ESPECIALIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO
SANTA MARTA D.T.C.H – MAGDALENA**

2016



**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION
CARCELARIA DE RIOHACHA**

**JUDITH REVEROL PAZ
NAYKE YANINA PIMIENTA REVEROL
SEGUNDO NOE SAAVEDRA GUERRERO
GLENER TERRAZA SERGE**

**PROYECTO DE GRADO
ADRIANA PAOLA MARTINEZ VARGAS
Maestrante en Gerencia para el Desarrollo
Docente de Formulación de Proyectos en Derechos Humanos**

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
ESPECIALIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO
SANTA MARTA D.T.C.H – MAGDALENA**

2016



DEDICATORIA

JUDITH REVEROL PAZ

A Dios por haberme dado la oportunidad de lograr una de las metas de mi vida profesional, por tener una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, por su acompañamiento en todo este proceso, a mi esposo Jesus por sus palabras de aliento, por su amor y paciencia para lograr mi sueño. A mis hijos Jesus, Marypaz y Steven que han sacrificado su tiempo para permitir cumplir mis objetivos.

NAYKE PIMIENTA REVEROL

A Dios por darme la dicha de poder vivir para ver culminada una de mis metas, por su inalcanzable amor, sabiduría y paciencia hacia mí.

Vale la pena vivir cuando se vive bajo su dirección, sin él sería imposible ver cumplir el objetivo propuesto con orgullo y satisfacción. Gracias a mis padres, esposo e hija, una familia maravillosa, por haber sido mi soporte, mi aliento y mi mayor motivación para permanecer en la lucha constante en apostar y aportar en este deber cumplido, no sé qué pase mañana pero segura estoy que DIOS tiene el control de todo, que no hay obstáculos, limitaciones para lograr lo que se quiere si se lucha con pasión.



SEGUNDO NOE SAAVEDRA GUERRERO

A los reclusos de Colombia, quienes han tenido que padecer, la des-humanización del sistema penal, criminológico y penitenciario, pero que con valentía han sorteado el incumplimiento de un Estado en la garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad

GLENER RAFAEL TERRAZA SERGE.

A mí amada Krizia por el apoyo constante ofrecido con infinito amor y confianza.- A mis hijos: Klener, Kristian y Ariadne, por permitirme tomar el espacio que a ustedes les pertenecía.



AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos a:

A las directivas del establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de la ciudad de Riohacha por permitirnos el ingreso al Establecimiento y proporcionar los espacios para la realización de este proyecto.

A los reclusos, por su tiempo, su disponibilidad y sobre todo por el dialogo abierto que sostuvieron con el grupo de trabajo, la cual permitió conocer la forma como se ven afectados sus derechos fundamentales.

A las Directivas del Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad del Magdalena, Coordinación de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario y al equipo de docentes, por la asistencia, colaboración y contribución al enriquecimiento de este proyecto.

PDH
00058
91



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. Tabla de Contenido	6
2. Índice de cuadro	8
3. Glosario	9
4. Abstract	10
5. Resumen	12
6. Introducción	14
7. Justificación y Marco teórico	15
8. Planteamiento del problema	18
9. Antecedentes	20
10. Análisis de involucrados	23
11. Objetivo general	23
11.1. Objetivo específico	23



12. Resultados	25
13. Actividades	26
13.1. Resultado uno	26
13.2. Resultado dos	26
13.3. Resultado tres	26
14. Presupuesto de proyecto	28
15. Anexos	30
16. Referencias bibliográficas	32



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°1: Análisis de Involucrados	11
Cuadro N° 2: Presupuesto del Proyecto	16



GLOSARIO

HACINAMIENTO CARCELARIO: Sobrecupo de reclusos en los centros de reclusión.

VULNERACION: Transgresión, quebranto o violación de una ley o precepto”.

NECESIDAD BASICA: Son todas aquellas necesidades vitales que contribuye directa o indirectamente a la supervivencia de una persona.

REHABILITACION PENAL: Forma de extinción de la pretensión punitiva como de la potestad para ejecutar las sanciones penales, restituir a la persona a su condición o estado anterior

RESOCIALIZACION: Reintegración de un individuo a la sociedad, luego de que estuviera marginado por algún motivo.

HABITABILIDAD: Es lo que tiene un espacio que hace que una persona pueda estar en él y sentirse cómodo, el que un lugar sea habitable o no, no solo necesita poder contener a una persona, eso lo puede hacer cualquier cosa, es la habitabilidad de hacer que una persona este cómoda y no se sienta agobiada o asfixiada, que el espacio este compuesto.



ABSTRACT

The historical origins of Jail Judicial District of Riohacha Guajira, dates back to 1935, when it was under the administration of the municipality of Riohacha it was located on the second street race seventh, was given the name "Carcel Papillon" because as the story goes there was held for some time the French HENRY CHARRIERE, alias "PAPILLON" who escaped from her in 1979 took over the administration of it the national government, when its facilities had been transferred to 9th street N0-17-13 actual site.

Due to overcrowding, unsanitary conditions there are extreme. The prison has a capacity for 92 inmates, the date August 28, 2015 date on which it was taken as reference for our project grade the prison had 580 inmates, which has an impact on the housing conditions, available sewage, water supplies and hygienic and sanitary conditions, is in serious state of insecurity. This represents a high risk to the health of the prison population, guards, family and people who for some reason or other the criminal justice.

Today the area's infrastructure health and dining is in very condition and does not meet the minimum standards for qualification, floors do not have antiseptics necessary, these areas are being used by inmates to stay bedrooms.

The high overcrowding in the Penitentiary Medium Security Prison and Riohacha is a determining factor and direct cause of the systematic violation of fundamental human rights of persons deprived of their liberty, for which the Colombian State holds a position of guarantee and therefore it is the duty of ensuring the effective enjoyment of those rights can not be suspended by the mere fact of a criminal conviction, because they are the minimum that protect the dignity of the human being as an end in itself and ensure their proper rehabilitation.

Individual freedom as a fundamental right is not just substance of life itself but a fundamental pillar of life in society; For this reason, this right is guaranteed constitutional, international and legally, hence protection against any special manner with rights equal status as the presumption of innocence and due process.



RESUMEN

Los orígenes históricos de la Cárcel del Distrito judicial de Riohacha la Guajira, se remonta al año 1935, cuando estaba bajo la administración del municipio de Riohacha se encontraba ubicada en la calle segunda con carrera séptima, se le daba el nombre de "Carcel de Papillon", porque según cuenta la historia allí fue recluido por algún tiempo el francés HENRY CHARRIERE, alias "PAPILLON", quien se fugó de ella, en 1979 tomo la administración de ella el gobierno nacional , cuando ya sus instalaciones habían sido trasladadas a la calle 9 N0-17-13actual sitio.

Debido al hacinamiento existente, hay condiciones extremas de insalubridad. El penal tiene una capacidad para 92 reclusos, a la fecha 28 agosto del 2015 fecha en la cual se tomó como referencia para nuestro proyecto de grado el centro penitenciario contaba con 580 reclusos, lo cual tiene incidencia en que las condiciones de alojamiento, disposición de excretas, suministros de agua y condiciones higiénicos-sanitarias, se encuentra en grave estado de precariedad. Esto representa un alto riesgo para la salud de la población carcelaria, guardias, familiares y personas que por alguna u otra razón ingresan al penal.

En la actualidad la infraestructura del área de sanidad y comedor se encuentra en muy estado y no cumple con las normas mínimas para su habilitación, los pisos no cuentan con asepsia necesarias, dichas áreas están siendo utilizadas por los internos para estancia de dormitorios.

El elevado hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelaria de Riohacha es un factor determinante y causa directa de la sistemática violación de los derechos humanos fundamentales de las personas privadas de su libertad, respecto de las cuales el Estado Colombiano ostenta una posición de



garantía y por lo mismo se encuentra en el deber de garantizar el goce efectivo de aquellos derechos que no pueden suspenderse por el solo hecho de una condena penal, por cuanto son los mínimos que permiten proteger la dignidad del ser humano como fin en sí mismo y garantizar su debida resocialización .

La libertad individual como derecho fundamental no solamente es sustancia de la vida misma sino pilar fundamental de la vida en sociedad; por esta razón, este derecho está garantizado constitucional, internacional y legalmente, de allí que se le proteja de manera especialísima con derechos de igual categoría como el de presunción de inocencia y del debido proceso.



INTRODUCCION

El presente trabajo identifica las condiciones de vida en Centro Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, desde la visión de los internos, donde el hacinamiento es uno de los factores que contribuye a la violación de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y que trae como consecuencia graves problemas de salud, carencia de los servicios básicos necesarios, convirtiéndose en una forma de pena cruel, inhumana y degradante.

Para dar cuenta de esta problemática se hizo uso de la etnografía mediante la observación detallada de la cotidianidad en el penal y la interacción con algunos internos con el fin de obtener una visión objetiva sobre la manera cómo opera el control en la vida de los reclusos: horario, alimentación visitas, actividades cotidianas entre otras, evaluando al mismo tiempo desde una visión subjetiva la manera como los reclusos perciben el ejercicio del control.

Todo lo anterior nos permitió obtener un diagnostico mediante la metodología del árbol problema y a realizar la planeación de la intervención a partir del maco lógico con el objetivo de preservar la garantía de los Derechos Humanos de la población carcelaria hacinada en la cárcel de Riohacha,

En concordancia con lo anterior, nace la propuesta de fortalecer el restablecimiento de las necesidades básicas que garanticen el mínimo vital de la población hacinada del Establecimiento Penitenciario mediante la vinculación a los diferentes Entes de corresponsabilidad con el fin de socializar los manuales de prestación servicios básicos y generar alianzas estratégicas de mutuo apoyo.

Por otra parte la construcción de una infraestructura donde se ubicaran las pertenencias de los reclusos y espacios adecuados para la prestación de servicios de urgencias en salud, educación y alimentación.



JUSTIFICACION Y MARCO TEORICO

En materia penal en Colombia se legisla al vaivén de los acontecimientos políticos sociales y de orden público e incluso según lo reclame la propia sociedad civil cuando se agudiza en ella el proceso de victimización de algunas conductas.

A partir de la ley 890 del 2004 aumento significativamente la pena para todos los delitos consagrados en el código e incremento para los eventos de concursos la pena de prisión hasta los 60 años, el 16 de julio de 2008 se sanciono la ley 1220 que incremento la pena para los delitos contra la salud pública (capítulo 1 del título XIII del código penal), especialmente para la violación de medidas sanitarias contaminación de aguas corrupción de alimentos, productos médicos o profilácticos; imitación o simulación de alimentos ETC. Como es costumbre y ante la falta de política criminal el código penal nuevamente en el 2009 sufrió modificaciones en materia de delitos y penas mediante las leyes 1273 y 1303 que tipifican los delitos informáticos, en este mismo año se aprueba las leyes 1311, 1312, 1326, 1329, que en su orden crearon el tipo penal de uso y construcción de sumergibles crearon nuevas causales de agravación punitiva para el homicidio culposo; endurecieron las sanciones para la explotación sexual de menores y reformaron los delitos de captación ilegal y omisión de control.

Todo esto demuestra que en Colombia la política criminal ha sido el de incrementar tipificaciones y sanciones, sin importar la capacidad investigativa y jurisdicción y peor aún sin tener en cuenta la infra estructura del Estado.

Las deficiencias de una verdadera política criminal que supera el inflacionismo penal nocivo a un estado social de derecho como el nuestro que no solamente carece de la capacidad para investigar y juzgar los delitos que no son puestos en sus conocimientos, si no también frente a los casos que culminan con sentencia condenatoria, adopta cualquier respuesta con el calificativo de prisión sin que se



cumpla con los propósitos legales, constitucionales y sociales que la misma debe conllevar como sanción.

Es preocupante la situación de vulnerabilidad a la que se ve sometido el privado de la libertad en lo que a la garantía de sus derechos fundamentales se refiere, como es el derecho a la dignidad, la vida e integridad personal, la salud, la educación, el trabajo entre otros conllevaron a la Corte Constitucional a declarar en diferentes sentencias el estado de cosas inconstitucional.

En este sentido resulta entonces necesario evaluar en cumplimiento de los correctores anunciados por la corte constitucional según sentencias T153 y T296 de 1998 en las que se declara la existencia del estado de cosas inconstitucional en las prisiones, procurando una vida digna para los reclusos y ordenando los planes de construcción y refacción al presidente de la república y a los demás entes competentes.

Para dar cumplimiento a las ordenes dada de ese fallo se dispuso la elaboración de un plan de construcción y refacción carcelaria, tendiente a garantizar las necesidades básicas de la población carcelaria, sin embargo no han sido suficientes para procurar la efectiva resocialización de la población carcelaria.

Por otra parte se destaca que en los establecimientos del orden Nacional, en especial el Centro Penitenciario y carcelario de la Ciudad de Riohacha, se encuentran algunas personas pertenecientes a grupos indígenas que tienen unas culturas y costumbres propias lo que los convierte en una minoría que se deben tener una atención diferencial que respete su etnografía que logren el cumplimiento de los fines de la pena bajo el principio de la diversidad cultural.

En ese orden el Estado concibe un proceso para extraer de la sociedad al individuo infractor "depositándolo" literalmente en un establecimiento carcelario, pero en cambio no existe uno que lo devuelva, lo reinserte al seno social.

En este sentido, es importante plantear un concepto operativo que permita brindar herramientas para la identificación y construcción del problema de la política pública



penitenciaria, su proceso de formulación y planteamiento de respuestas, su ejecución y análisis de resultados.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las condiciones de habitabilidad y del acceso a los servicios básicos necesarios para la población penitenciaria de Riohacha impiden brindarle a todos los reclusos los medios diseñados para el proyecto de resocialización; al mismo tiempo, vulneran los derechos establecidos en la legislación interna y en los convenios internacionales asumidas por Colombia a través de la suscripción de tratados internacionales de derechos humanos.

El 16 de enero del 2013 se puso en marcha la actividad preventiva en las instalaciones del centro penitenciario y carcelario de la ciudad de Riohacha, cuyo objetivo fue el de determinar la prestación de servicios de salud, área de sanidad, almacenamiento y preparación de alimentos y las condiciones en las cuales se encuentran las instalaciones y los internos reclusos en sus instalaciones. Al igual que la mayoría de cárceles del país, no tiene la infraestructura básica para atender las necesidades de cupos y mejores condiciones de habitabilidad; es común encontrar problemas en el suministro de agua, cañerías obstruidas y deficientes, desordenado manejo de las instalaciones eléctricas, entre otros aspectos¹.

A ello se suma la desorganización administrativa, la insuficiencia en el número de personas de vigilancia y seguridad, la falta de personal suficiente dedicado a la capacitación de las personas privadas de su libertad, la existencia de una política criminal reactiva, incoherente y fuertemente punitiva, privilegios en la asignación de beneficios o recursos individuales y corrupción.

El déficit financiero, la ausencia de política criminal y la inoperatividad de las actividades de resocialización adquieren realidad y conculcan las condiciones de

¹ Informe proceso preventivo 22344-15, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, agosto 2015

los seres humanos que se encuentran privados de libertad. Jueces, fiscales, policías y defensores ausentes alimentan los establecimientos de privación de libertad en cantidades verdaderamente inmanejables².

En consecuencia, el hacinamiento provocado por los múltiples aspectos tratados provoca situaciones donde la población carcelaria recibe de manera precaria o no recibe los servicios básicos de atención, lo que redundaría en una inconsistencia dirigida hacia la rehabilitación, resocialización o reinserción a la vida social del recluso, toda vez que se están vulnerando los derechos a estas personas.

El proyecto será ejecutado por la Dirección del centro penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Riohacha, recibiendo aportes económicos de la nación, la Gobernación de La Guajira y bajo convenio interinstitucional, recibirá apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el tema de capacitación.

² Desarrollo del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano entre 1995 y 2010, INSTITUTO ROSARISTA DE ACCION SOCIAL, RAFAEL ARENAS ANGEL, mayo de 2011



1. ANTECEDENTES

Las personas privadas de la libertad en el centro penitenciario y carcelario de la ciudad de Riohacha constantemente solicitan intervención de la Procuraduría General de la Nación, con el propósito que el INPEC cumpla con la prestación del servicio médico, como también para que les sean mejoradas sus condiciones de vida, en razón al hacinamiento que actualmente se presenta en el centro de reclusión; además reclaman celeridad por parte de la oficina jurídica en el trámite que deben de dar a las diferentes peticiones que los internos presentan, especialmente en las relacionadas con la libertad.

De igual manera las autoridades judiciales, en el trámite de las acciones de tutela impetradas por los internos del establecimiento penitenciario, en sus decisiones vinculan a la Procuraduría a fin de que se realice seguimiento ante el INPEC y demás entidades en el cumplimiento de los derechos amparados.

El hacinamiento en el Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad de Riohacha – La Guajira, como factor determinante y causa directa de la sistemática violación de derechos humanos fundamentales de las personas privadas de la libertad, respecto de las cuales el Estado colombiano ostenta una posición de garantía y por lo mismo se encuentra en el deber de garantizar el goce efectivo de aquellos derechos que no pueden suspenderse por el hecho de una condena penal, por cuanto, son los mismos que permiten proteger la dignidad del ser humano como fin en sí mismo y garantizar su debida resocialización.

Los derechos de los internos responden a las obligaciones internacionales que ha asumido Colombia a través de la suscripción de tratados internacionales de Derechos Humanos, que hacen parte del "Bloque de Constitucionalidad". La Convención Americana (Pacto de San José de Costa Rica), adoptada en Colombia mediante la Ley 16 de 1.972, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado

mediante la Ley 74 de 1.968, establecen por ejemplo, que los reclusos tienen derecho a ser tratados en forma digna, en su calidad de personas, y que el objeto de la pena es la resocialización³.

A continuación se mencionan algunos fundamentos jurídicos, por los que se rige el sistema penitenciario y carcelario colombiano el cual se legisla al vaivén de los acontecimientos políticos, sociales y de orden público, conforme a imposiciones foráneas e incluso según lo reclame la propia sociedad civil cuando se agudiza en ella el proceso de victimización de algunas conductas; estos son:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 599 de 2000 por el cual se expide el Código Penal Colombiano
- Ley 904 de 2004 Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal
- Ley 65 de 1993 por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario
- Ley 1709 de 2014 por el cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000 y ley 55 de 1985.

La jurisprudencia colombiana también se ha pronunciado en numerosas oportunidades sobre la situación en la que viven las personas privadas de libertad, los derechos que las amparan y los correlativos deberes del Estado en respuesta a la continuada y generalizada crisis de los sistemas penitenciarios y carcelarios.

Entre las sentencias se destacan:

- Sentencia T- 522 del 19 de septiembre de 1992
- Sentencia T-596 del 10 de diciembre de 1992
- Sentencia T- 273 del 14 de julio de 1993
- Sentencia T- 349 del 27 de agosto de 1993
- Sentencia T-153 del 28 de abril de 1998.

³ Derechos Humanos en las Cárceles Colombianas, Proyecto de Grado, Diana Patricia Ramirez Castro y otro, página 129, 2000.



Sin embargo, la suscripción de los tratados y acuerdos internacionales, las normas vigentes establecidas en la legislación interna, la jurisprudencia y doctrina nacional escasamente han contribuido a la construcción de un tejido digno de vida para las personas privadas de la libertad, es por ello que se hace imperioso la puesta en marcha del proyecto de intervención por el restablecimiento de los derechos humanos de la población carcelaria de Riohacha



2. ANALISIS DE INVOLUCRADOS

Este proyecto enmarcado en el ámbito jurídico tiene como actores involucrados de manera directa e indirecta a: la Fiscalía General de la Nación, ente acusador en los procesos penales en los que se ven involucrados las diferentes personas que son privadas de la libertad; dentro este órgano se tiene la Policía Judicial, quien investiga los diferentes hechos y presenta las respectivas pruebas al momento de realizar la acusación y con base en ello el Juez realiza la imputación o condena del reo.

En este orden de ideas, los entes de control como la Procuraduría actúa como órgano fiscalizador que vela por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como las decisiones judiciales y administrativas, que se cumplan las garantías del procesado y que no se viole el derecho al debido proceso, en conjunción con la Defensoría del Pueblo y la Personería.

Las universidades Colombianas que ofertan el programa de derecho, prestan el servicio social de asesorías por medio de sus consultorios jurídicos, dirigidos por los estudiantes del último grado de derecho.

Así mismo las Empresas Prestadoras de Servicios de salud, velan por una atención adecuada a la población carcelaria, colocando al servicio de los reclusos una asistencia en salud general, de urgencias y especializada.

Por último, como involucrado directo se presenta el recluso y su familia, como objeto central de focalización del proyecto y sobre el cual se evalúa las necesidades básicas, en las que se determinará la satisfacción o insatisfacción de este actor con lo recibido.



GRUPO DIRECTO	INTERES	PROBLEMAS PERCIBIDOS	COMPROMISOS
Internos	Satisfacción de sus necesidades básicas.	Hacinamiento, salud, educación, tratamiento psicológico, habitabilidad.	Cumplir reglamento carcelario
Funcionarios administrativos	Tratamiento psicológico	<ul style="list-style-type: none"> • Inseguridad. • Servicio de salud. • Infraestructura. • Alimentación. • Educación • Habitabilidad. 	Velar cumplimiento de ley
Guardia, EPS, Dirección de Cárcel.	Seguridad del centro penitenciario		
Entes de corresponsabilidad	-Seguridad y tratamientos a los internos. -Velar asistencia humana del recluso. -Vigilar debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Salud. • Educación. • Tratamiento psicológico. • Inseguridad. • Hacinamiento • Habitabilidad 	Velar cumplimiento de ley
Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo, Personería			
Grupo indirecto			
Familia reclusos	-Tratamiento psicológico, debido proceso, convivencia conyugal.	<ul style="list-style-type: none"> • Salud. • Educación. • Tratamiento psicológico. • Inseguridad. • Hacinamiento • Habitabilidad 	Compromisos
Comunidad	Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Inseguridad • Recuperación espacios públicos, medio ambiente. 	Junta de acción comunal
Contratistas	Adecuación zona de labores. Alimentación. Construcción lockers	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura. • Adecuación zona de labores 	Cumplir oportunamente contrato

3. OBJETIVO GENERAL

Preservar la garantía de los Derechos Humanos de la población carcelaria hacinada en la cárcel de Riohacha.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Fortalecer el restablecimiento de las necesidades básicas⁴, que garanticen el mínimo vital de la población hacinada del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha.

4. RESULTADOS

1. Entes de corresponsabilidad⁵ articulados y socializados con los manuales de prestación de servicios básicos.
2. Espacios de depósito creados para las pertenencias materiales, personales de cada recluso.
3. Espacios físicos construidos y adecuados para la prestación de servicios de salud, educación y alimentación.

⁴ Para este proyecto se entienden por necesidades básicas del recluso, Derecho a la salud, la alimentación, espacios de infraestructura adecuados, protección (sistema de seguridad y prevención), educación y trabajo, recreación, afecto familiar, valores, e igualdad de derechos.

⁵ Entes de corresponsabilidad: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Personería, Impec.



5. ACTIVIDADES

Resultado 1. : Entes de corresponsabilidad articulados, socializados con los manuales de prestación de servicios básicos.

- 1.1. Convocar cuatro mesas de dialogo entre los entes de corresponsabilidad para definir responsabilidades en la ejecución del proyecto, evaluando los avances en cada actividad.
- 1.2. Realizar cuatro talleres de socialización y sensibilización a los reclusos donde se explique los alcances del proyecto y los beneficios que obtendrán al finalizar su ejecución.
- 1.3. Formular una ruta de atención para los requerimientos y necesidades de los reclusos ante los entes involucrados.

Resultado 2: Espacios de depósito creados para las pertenencias de cada recluso.

- 2.1. Diseñar estructura de los lockers para que los reclusos guarden sus pertenencias materiales y personales.
2. 2. Construir los lockers para que los reclusos guarden sus pertenencias materiales y personales en espacios adaptados
2. 3. Realizar la entrega a los reclusos de los Lokers para que los reclusos guarden sus pertenencias materiales y personales.

Resultado 3: Espacios físicos construidos y adecuados para la prestación de servicios de urgencias en salud, educación y alimentación.

- 3.1 Adecuar la infraestructura de la cocina para una correcta prestación del servicio de alimentación.



- 3.2. Dotar la cocina de los elementos necesarios que garanticen la prestación adecuada del servicio de alimentación a los reclusos.
- 3.3. Realizar curso de manipulación de alimentos a los operarios de la cocina a fin de garantizar la correcta higiene en el servicio.
- 3.4 Adecuar el espacio donde se prestaran las urgencias de los servicios de salud del recluso.
- 3.5 Modificar de manera adecuada el espacio donde el recluso recibirá cursos de capacitación y desarrollo de trabajos internos.



6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION CARCELARIA DE RIOHACHA

Descripción de resultado	Descripción de actividades	Cant.	Medios	Valor Unitario	Valor Total
Resultado 1 Entes de responsabilidad articulados, socializados con los manuales de prestación de servicios básicos	1.1. Convocar cuatro mesas de dialogo entre los entes de corresponsabilidad		Sala juntas centro carcelario		0
		4 horas	Video beam	30.000	120.000
		1	Refrigerio		50.000
			TOTAL ACT.		170.000
	1.2. Realizar 4 talleres de socialización y sensibilización a los reclusos	20 horas	Video beam	30.000	600.000
		20 horas	Capacidad or	50.000	1'000.000
			TOTAL ACT.		1'600.000
	1.3. Formular una ruta de atención de los entes involucrados	4 horas	Computador	20.000	80.000
		4 horas	1 Profes.	50.000	200.000
			TOTAL ACT.		280.000
TOTAL RESULTADO					2.050.000
Espacios de depósito creados para las pertenencias de cada recluso	2.1. Diseñar la estructura de lockers para los reclusos	1 Dia	1 profes. arquitecto		
			TOTAL ACT.		300.000
	2.2. Construir los lokers en espacios adaptados	98 Lockers	Lokers	200.000	19'600.000
			TOTAL ACT.		19'600.000
	3. Capacitar a los reclusos sobre como guardar sus pertenencias	1 Día	1 profes. trabajador social	300.000	300.000
			TOTAL ACT.		300.000
TOTAL RESULTADO					20.200.000
3.1. Adecuar la infraestructura de la cocina para una correcta prestación del servicio de alimentación a los reclusos	Diseño de obras	Un profesional. arquitecto	300.000	300.000	
	Mat. y mano de obra	Global	50'000.000	50'000000	
		TOTAL ACT.		50'300.000	



Espacios físicos construidos y acondicionados para prestación de servicios de salud, educación y rehabilitación	3.2. Dotar la cocina de los elementos necesarios que garanticen la prestación del servicio de alimentación a los reclusos	25 mesas, 100 sillas, Utensilios, iluminación	Global	25.000.000	25.000.000	
			TOTAL ACT		25.000.000	
	3.3. Realizar curso de manipulación de alimentos a los operarios de la cocina a fin de garantizar la correcta higiene en el servicio	1 Capacitador	SENA Gratuito			0
	3.4 Adecuar el espacio donde se prestarán las urgencias de los servicios de salud del recluso	Diseño de obras	un profesional arquitecto		300.000	300.000
		Materiales y mano de obra	Global		5'000.000	5'000.000
			TOTAL ACT			5'300.000
	3.5 Modificar de manera adecuada el espacio donde el recluso recibirá cursos de capacitación y desarrollo de trabajos internos	Diseño de obras	un profesional arquitecto		300.000	300.000
		Materiales y mano de obra	Global		5'000.000	5'000.000
			TOTAL ACT			5'300.000
		TOTAL RESULTADO				85.900.000
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$108'150.000



ANEXOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Pertinencia: Nuestro proyecto es viable porque evalúa e identifica todos los problemas frutos del hacinamiento y la falta de satisfacción de las necesidades básicas de los reclusos en la cárcel de Riohacha; como son: la falta de prestación eficiente de los servicios de salud, alimentación, educación, deterioro de infraestructura. Con nuestro proyecto pretendemos contribuir a la mejoras de las condiciones de habitabilidad de los reclusos con el propósito de que al satisfacer eficientemente sus necesidades básicas y estén en un ambiente sano, garantizando así la preservación de los derechos humanos, sus condiciones de vida digna y que se cumplan en ultimas el fin de la ley penal que procura que el interno reciba un verdadero tratamiento que le permita la reinserción a la sociedad. Este aspecto obedece a la consulta previa realizada por la Procuraduría General de la Nación Regional Guajira en una investigación con los reclusos del centro penitenciario.

Eficacia: Al final de proyecto se habrán restablecido las condiciones de habitabilidad, cubriendo las necesidad básicas de la población interna del Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de la Cárcel de Riohacha, lo que contribuye al mejoramiento de los estándares de calidad de vida, evitando la afectación psicológica y física con la vulneración de las reglas mínimas que se requieren en el manejo de las personas privadas de la libertad.; esto hace que mejore las convivencia al interior del Centro Penitenciario generando tranquilidad, a los familiares que sufren el proceso de prisionalización.

Eficiencia: Una vez concluido el proyecto habremos logrado los objetivos propuesto para el beneficio de la población carcelaria, como es el restablecimiento de sus necesidades básicas a un costo aproximado de un millón de pesos por recluso, lo

que es significativamente bajo para garantizar los derechos de los reclusos por parte del Estado.

Impacto: Contribuiremos al fortalecimiento de los derechos humanos de la población carcelaria. Con el proyecto se logrará la construcción de espacios internos para cada recluso lo que le permitirá vivir en unas condiciones dignas y así se lograra con ellos contribuir a mejorar la situación de la población carcelaria de Riohacha pues nuestro proyecto es un proyecto que se dará a un plazo de 18 meses.

Sostenibilidad: Nuestro proyecto será sostenible en la medida en que el Estado a través de sus programas nos apruebe el proyecto como institucional que le permitirá a la población carcelaria de Riohacha mejorar sus condiciones dignas tal como se encuentra plasmado en nuestra constitución permitiendo dar prioridad a los derechos fundamentales de esta población y permitiendo así que ellos puedan socializarse una vez cumplida su pena.

También será sostenible porque se habrá generado una concientización en los reclusos sobre el manejo adecuado de los recursos como los lockers los espacios de atención de salud y alimentación.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 15, agosto 2015 / Informe proceso preventivo 22344
- INSTITUTO ROSARISTA DE ACCION SOCIAL, RAFAEL ARENAS ANGEL, Desarrollo del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano entre 1995 y 2010, mayo de 2011
- Diana Patricia Ramírez Castro y otro, Derechos Humanos en las Cárceles Colombianas, Proyecto de Grado, , página 129, 2000.
- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 599 de 2000 por el cual se expide el Código Penal Colombiano
- Ley 904 de 2004 Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal
- Ley 65 de 1993 por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario
- Ley 1709 de 2014 por el cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000 y ley 55 de 1985.
- Sentencia T- 522 del 19 de septiembre de 1992
- Sentencia T-596 del 10 de diciembre de 1992
- Sentencia T- 273 del 14 de julio de 1993
- Sentencia T- 349 del 27 de agosto de 1993
- Sentencia T-153 del 28 de abril de 1998.













